

## Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

### **ORDENANZA N° 017-2017-MDSA**

San Antonio, 13 de Octubre de 2017.

#### **EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de San Antonio, en la sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

**VISTO:** El Informe de la Gerencia de Administración Tributaria N° 0165-2017-GAT-MDSA, que remite el Proyecto de Ordenanza que APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA; ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS PARA EL AÑO 2018 EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que establece la ley, señalando que las ordenanzas son normas de carácter general mediante las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndose como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante las sentencias N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC; publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto del año 2005 en el Diario oficial "El Peruano", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre diversos temas relacionados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de los arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculada a todas las municipalidades del país, no solo respecto al fallo, si no a la totalidad de su contenido;

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137  
Plaza de Armas – Telefax 5309655

Web: [www.munisasantonio.gob.pe](http://www.munisasantonio.gob.pe)  
Correo: [munisasantonio@hotmail.com](mailto:munisasantonio@hotmail.com)





## Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, la sentencia N° 00018-2005-Ai/TC publicada en el diario Oficial el Peruano el 19 de Julio del 2006, establece que los criterios vinculantes de constitucionalidad en materia de Ordenanza de arbitrios municipales desarrollados en la sentencia N° 0053-2004-PI/TC, que si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues la realidad socio económica de cada distrito es diferente, siendo obligación de cada entidad municipal sustentar técnicamente las fórmulas que deben adaptarse a su realidad y logren una mayor o mejor distribución de costos;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de recolección de residuos sólidos y de barrido de calles y vías públicas, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, conforme lo dispone el marco legal sobre la materia, la Municipalidad distrital de San Antonio – Cañete, cuenta con el informe Técnico Financiero de Costos que sustenta el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y vías públicas, Parques y Jardines públicos y Seguridad Ciudadana del año 2018;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, mediante Informe N° 0210-2017-OAJ/MDSA, brinda su opinión favorable con relación a la emisión de la Ordenanza de sustento de Cobranza de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, por cuanto se encuentra enmarcado conforme al marco legal vigente para dicho caso;

Que, se cuenta con los Informes N° 286-2017-MDSA/GDESS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas y Parques y Jardines Públicos; e Informe N° 193-2017-MDSA-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Unidades Orgánicas involucradas en la prestación y mantenimiento de los Servicios Públicos en el cual han incluido sus Planes de Servicios;

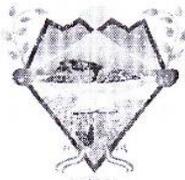
Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA; ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS PARA EL AÑO 2018 EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE**

#### **ARTICULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza establece el marco legal de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana para el año 2018, en la jurisdicción del distrito de San Antonio, Provincia de Cañete.





## Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

### **ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos locales que se prestan a los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de San Antonio, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **a.- RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS:**

El arbitrio de residuos sólidos es el servicio público brindado por la Municipalidad de San Antonio que comprende la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados por los contribuyentes del distrito.

#### **b.- BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS:**

El arbitrio de barrido de calles es el servicio público brindado por la Municipalidad de San Antonio que comprende el servicio de limpieza y barrido de calles, veredas y plazas del distrito.

#### **c. PARQUES Y JARDINES PUBLICOS:**

El arbitrio de parques y jardines es el servicio público brindado por la Municipalidad de San Antonio que comprende los servicios de implementación, recuperación y mantenimiento, compra de insumos, suministros de agua y mejoras de parques y jardines de uso público, recolección de malezas de origen domiciliario, transporte y disposición.

#### **d. SEGURIDAD CIUDADANA:**

Es el servicio brindado por la Municipalidad de San Antonio para el mantenimiento de la Seguridad Ciudadana, control de la tranquilidad pública vecinal, acciones disuasivas de combate a la delincuencia común y al pandillaje pernicioso dentro de la jurisdicción distrital.

#### **e) ZONAS:**

Es la división técnica o segmentación metodológica del distrito, determinada por la intensidad de la prestación o disfrute de un arbitrio municipal de San Antonio y no por los factores de colindancia geográfica.

### **ARTICULO 3º.- CONTRIBUYENTES Y OBLIGACIONES**

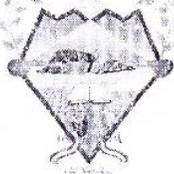
Están obligados al pago de los Arbitrios Municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no es posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

### **ARTICULO 4º.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE**

La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del mes que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente que se adquirió la condición de propietario.

### **ARTICULO 5º.- PERIODICIDAD Y DETERMINACION**

Los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana son de periodicidad y determinación en su recaudación mensual, debiéndose cancelarse hasta el último día hábil de cada mes.



## Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

### ARTICULO 6°.- DEFINICIONES

**a. PREDIO:**

Para efectos del cálculo de los arbitrios, se entiende por predio a toda vivienda o unidad habitacional, local comercial, oficina, mercado, terreno sin construir que esté ubicado en la jurisdicción de San Antonio. No tendrá la calidad de predio aquellas unidades que formen parte de accesorio a la unidad inmobiliaria como las azoteas, aires, depósitos, closet o tendales.

**b. ZONAS:**

Es la división técnica o segmentación metodológica del distrito, determinada por la intensidad de la prestación o disfrute de un Arbitrio Municipal de San Antonio y no por factores colindancia geográfica.

**c. COSTO DEL SERVICIO:** Es el costo presupuestado que demandará la prestación efectiva, implementación, mejora y/o mantenimiento de los servicios públicos en el ejercicio 2018.

**d. ARBITRIO:** Tasa que se paga por el mejoramiento, prestación, implementación y/o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Está referido a los arbitrios de Recolección de residuos sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos (implementación, mantenimiento y mejora de áreas verdes), y Seguridad Ciudadana (prevención, disuasión

### ARTICULO 7°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales, los predios de propiedad de:

- Gobiernos locales
- Gobiernos extranjeros y organismos internacionales oficiales
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- Entidades Religiosas por los predios destinados a templos, conventos o monasterios, y debidamente acreditados.
- Instituciones educativas públicas
- Entidades públicas asistenciales sin fines de lucro.
- Los predios de propiedad de las Fuerzas Armadas del Perú.
- Los predios de la propiedad de la Policía Nacional del Perú

Dichos organismo y entidades perderán la inafectación establecida en el presente artículo, cuando sus predios no estén destinados a actividades, de sus fines propios.

### ARTICULO 8°.- DETERMINACIÓN DE TASAS

La determinación de la Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana para el distrito de San Antonio en el año 2018, se efectuará en concordancia con la normatividad vigente y los criterios de cobertura, frecuencia, goce y beneficio, ponderación y razonabilidad, para una correcta distribución del costo, entre la comunidad de contribuyentes.

### ARTICULO 9°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION.-

Para efecto de la determinación del importe de los Arbitrios se distribuirá el costo de acuerdo a los siguientes criterios:



## Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

- a. **RESIDUOS SÓLIDOS.**-El tipo de Uso del predio como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos, tamaño del predio en función al área construida, en base a la información estadística del pesaje promedio de basura generado por cada grupo económico, obtenido de la muestra estadística ejecutada y el tamaño del predio expresado en metros cuadrados de área construida presumiéndose que a mayor o menor área construida existe una mayor o menor prestación del servicio.
- b. **BARRIDO DE CALLE.**- En función al tamaño del área promedio del frontis del predio, expresada en metros lineales y condicionados a la frecuencia de barrido de frontis.
- c. **PARQUES Y JARDINES.**- El costo del servicio de arbitrios de parques y jardines fue determinado en función del criterio de ubicación del predio respecto de las áreas verdes, en la medida que se considera que la cercanía del predio de un contribuyente a un área verde mantenida por la Municipalidad le permitiría obtener un beneficio mayor de disfrute de dichas áreas verdes.
- d. **SEGURIDAD CIUDADANA.** A los servicios del Arbitrio y de Seguridad Ciudadana se aplicara el criterio de uso y según el número de incidencias por uso y por zonas, en la medida que la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana se intensifica en las zonas de mayor peligrosidad y mayor frecuencia en lugares adyacentes a áreas públicas como las playas, bares y afines; así mismo en función a la información estadística obtenida del número de prestaciones efectivas brindadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana en cada zona.

### **ARTICULO 10º.- IMPORTES DE ARBITRIOS**

Apruébese los importes de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018, que deben pagar los contribuyentes, los mismos que se calcularan en base a las tasas establecidas en el Informe Técnico Financiero de Costos, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### **ARTICULO 11º.- APROBACION DEL INFORME TECNICO**

Se **APRUEBA** el informe Técnico Financiero de Costos que contiene, Cuadros de Estructura de Costos, Cuadros de Estimación de Ingresos y los Cuadros de Tasas de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### **ARTICULO 12º.- DECLARACIONES JURADAS**

Los contribuyentes que lo estimen pertinente, podrán modificar la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales a su cargo, tales como frontis, cantidad de habitantes, área del predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para el efecto se realice a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.



## Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

### **ARTICULO 13°.- INCENTIVO TRIBUTARIO**

Los contribuyentes que cancelen su deuda anual por arbitrios del año 2018, al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2018, tendrán un descuento del 15 %.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias, prorrogas, necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2018, luego de la ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete y posterior publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
*Miguel Florencio Yaya Lizano*  
MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO  
ALCALDE

